



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 123 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 03 DE MARZO DEL 2015

VENCE : 03 DE MARZO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 piso y clase E-4

ubicado en LAS MANZANILLAS

población VILLA LAS QUILAS I

PROPIETARIO XIMENA CARO RUIZ

domiciliado en OSORNO - LAS MANZANILLAS

ARQUITECTO RONALD HENRIQUEZ PACHECO

N° patente profesional 3-1519

CALCULISTA.....

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.

N° patente profesional.....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 2182-13

Derechos municipales \$81.559.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.437.279.-

N° 2241 - OSORNO

Sector..... (ZONA H-3)

R.U.T N° 12.148.139-1

N° 2241

domicilio O'HIGGINS N° 583- OSORNO

RUT N° 15.688.314-K

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio.....

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 117,00 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45,02 M ²
2° piso	20,90 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	65,92 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Las Manzanillas N° 2241, Villa Las Quilas I, de propiedad de Ximena Caro Ruiz, con una superficie total aprobada de 65,92 m2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rImr

